

VIEDMA, 9 DE Agosto 2004

VISTO:

El Expediente N° 16085 – VG – 04 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y la Ley 2444, la Resolución N° 828/87, y las Resoluciones N°s 1080/92 (t.o. 100/95) en su punto 39°, la Resolución N° 1321/02, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Nivel Inicial solicita autorización para cubrir suplencias en los cargos de Preceptor en los Jardines Maternales;

Que la característica del Servicio Educativo que se brinda en un Jardín Maternal amerita contar con la mayor cantidad de Docentes en forma cotidiana, entre los que se cuenta las funciones del Maestro Preceptor;

Que la situación es similar para el caso del “Preceptor con funciones específicas” quien acompaña a los alumnos en el transporte escolar desde una actitud educativa, garantizando la salud psicofísica de los mismos, como así las funciones en el marco de la Institución Escolar y la de los Preceptores de Escuelas Especiales;

Que es necesario rever lo establecido para la designación de suplencias para el caso de la figura del Preceptor en cada uno de los Niveles de Educación, por su estratégica función en el Proceso de Enseñanza –Aprendizaje;

Que a los efectos organizativos debe establecerse el marco normativo para la designación de cargos suplentes de Preceptor en cada uno de los Niveles de Educación, complementando las normas en vigencia;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLECER que las Supervisiones respectivas podrán designar personal suplente en los cargos de Preceptores cuando la licencia efectiva a cumplir por el personal designado sea igual o mayor a dos (2) días hábiles continuos, para los siguientes casos:

- Maestro Preceptor Jardín de Infantes
- Maestro Preceptor Jardín Maternal de Jornada Completa
- Maestro Preceptor Jardín Maternal de Jornada Simple
- Maestro Preceptor de Escuela Especial
- Maestro Preceptor con Funciones Específicas.

Artículo 2°: DEJAR sin efecto el tiempo establecido en el artículo 39° de la Resolución N° 1080/92 (t.o. 100/95), para la designación de suplentes en el cargo de Preceptor de Escuelas de Nivel Medio.

Artículo 3°: ESTABLECER que las Supervisiones de Escuelas de Nivel Medio podrán designar suplentes en el cargo de Preceptor cuando el tiempo efectivo de cumplimiento en la función sea igual o mayor a diez (10) días hábiles.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio y por su intermedio a las Supervisiones Escolares correspondientes de las Delegaciones Regionales de Educación de VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, ANDINA SUR, ALTO VALLE OESTE, ALTO VALLE ESTE Y VALLE MEDIO, y **ARCHIVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 2928 /04

VGD- dcl -

Lic. Juan José RUIZ RODRIGUEZ- Presidente
Teresa Basterra de GALDON – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación